

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes Disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial para el cobro de la parte actora Diana María Londoño Vásquez. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 27 de septiembre de 2022



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	SOL MARIA VANEGAS URANGO y EVER LUIS CUADRADO BERROCAL
Radicado	05001 40 03 028 2022-01080 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERTIVA DE AHORRO Y CREDITO**, en contra de **SOL MARIA VANEGAR URANGO y EVER LUIS CUADRADO BERROCAL**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

- 1).** Adecuará el hecho 1 de la demandada, toda vez que, del título valor objeto de la Litis no se desprende que el mismo hubiese sido pactado por la cifra de \$ 3´331.166, ni por emolumentos para ser pagado en 19 cuotas.
- 2).** Adecuará en el escrito de la demanda y en el poder, el número del pagaré objeto de la Litis, tal y como aparece en dicho documento cambiario.
- 3).** Allegará copia legible del pagare objeto de la Litis.
- 4).** Adecuará los fundamentos de derecho respecto de las normas del procedimiento civil citadas, pues no se encuentran vigentes en la actualidad y no operan para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

**Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6824b3f5a1996d2c63b1f2bb2853ce5d6d5a1ea551d461c2160b19ca8dddbe**

Documento generado en 28/09/2022 07:57:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**